

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Aprehensión y entrega garantía mobiliaria No. 110014003020-2022-01209-00

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibidem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **AMPLIA S.A.S.** contra **ADVEIRO BARON BUITRAGO y DORIS VELANDIA BAUTISTA.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **ADVEIRO BARON BUITRAGO y DORIS VELANDIA BAUTISTA** y a favor de la entidad financiera **AMPLIA S.A.S.:**

Placa: WPN-763
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: CHERY
Modelo: 2017
Motor: SQRE4G16AFGE72508
Servicio: PÚBLICO
Color: AMARILLO

TERCERO: OFÍCIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa WPN763, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **AMPLIA S.A.S.** en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, como apoderada de la demandante, quien confiere a su vez poder para actuar en este proceso a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429 y T.P.A. No. 220.153 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy 13 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4f5ff06b2fe2cd2f3e1197311e6f9e6b8307fe19ecce0cde51e61300dbb64b**

Documento generado en 13/02/2023 07:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>